



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO**



CAUSA No. 039-2020-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 039-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 039-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 20 de julio de 2020.- Las 17h30.-

VISTOS:

ANTECEDENTES:

- 1) El 12 de julio de 2020 a las 16h07, se recibe un mail en la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene cuatro (04) archivos PDF, con el siguiente detalle: a.- Un (01) archivo con el título “Oficio Nro. CNE-SG-2020-0842-Of.pdf”, con tamaño 103 KB, mismo que descargado contiene una (01) documento en una (01) foja; b.- Un (01) archivo con el título “1.IMPUGNACION compressed – NELLY AREQUIPA.pdf”, con tamaño 2 MB, mismo que descargado contiene (1) documento en siete (7) fojas en el cual consta en imagen la firma de la señora Nelly Margot Arequipa Cando, así como la firma digital de su abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.5.0 no pudo ser validada en razón de su formato; c.- Un (01) archivo con el título “2.RAZON PRESENTACIÓN DE RECURSO – NELLY AREQUIPA.pdf”, con tamaño 116 KB, mismo que descargado contiene una (01) documento en una (01) foja; d.- Un (01) archivo con el título “3.COPIA CERTIFICADA RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-6-7-2020.pdf”, con tamaño 4 MB, mismo que descargado contiene un (01) documento en siete (07) fojas. (Fs. 1-14)
- 2) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 039-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de julio de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs.18-20)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO



CAUSA No. 039-2020-TCE

3) El 15 de julio de 2020, a las 13h10, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa N.º 039-2020-TCE en veinte (20) fojas, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 21).

4) Mediante auto de 15 de julio de 2020, a las 14h55 este juzgador dispuso:

“(…) **PRIMERO.-** Que la recurrente, Nelly Margot Arequipa Cando, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE,**

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 4, 5 y 9:

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.

9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

ii) Aclare con precisión cuál es la pretensión objeto de la interposición del presente recurso subjetivo contencioso electoral.

iii) Aclare y detalle con precisión cuáles son los medios de pruebas que anuncia.

iv) Aclare la causal por la cual interpone el presente recurso subjetivo contencioso electoral, de conformidad a los contenidos en el artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador y 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

SEGUNDO.- De conformidad a lo que dispone el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, deberá remitir a este juzgador, el expediente íntegro, debidamente foliado en original o en copias certificadas que guarde relación con la Resolución



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO**



CAUSA No. 039-2020-TCE

No. PLE-CNE-2-6-7-2020, objeto del presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto. (...)”. (Fs. 22-23)

- 5) El 17 de julio de 2020, a las 19h11, se recibe en la Secretaría General de este Organismo el Oficio No. CNE-SG-2020-0902-Of de 17 de julio de 2020 dirigido al doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Msc. secretario general del Consejo Nacional Electoral, en el cual remite en original, copias simples y certificadas el expediente íntegro que guarda relación con la Resolución No. PLE-CNE-2-6-7-2020 constante en ciento treinta y tres (133) fojas, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de 15 de julio de 2020, a las 14h55. (Fs. 31-165)
- 6) El 18 de julio de 2020, a las 09h42, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, la hoja de tramite FE-21222-2020-TCE que contiene el Oficio No. CNE-SG-2020-0902-Of, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral en una (01) foja y en calidad de anexos ciento treinta y tres (ciento treinta y tres) de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho. (F. 166)
- 7) De la revisión del expediente electoral, se evidencia que la recurrente Nelly Margot Arequipa Cando fue notificada al correo electrónico: revolutionforeverlondon@gmail.com con el archivo en pdf cuyo título es: “NOTIFICACION-039-20-150720 (2)” el 15 de julio de 2020, a las 17h37. Es decir, fue legal y debidamente notificada con el auto de 15 de julio de 2020, a las 14h55 de conformidad a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Actividades Procesales del Tribunal Contencioso Electoral y de acuerdo a la razón sentada sobre este particular por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho de acuerdo al artículo 24 del Reglamento de Actividades Procesales del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 26 y 30)
- 8) La recurrente Nelly Margot Arequipa Cando, no cumplió con lo dispuesto en auto de 15 de julio de 2020, a las 14h55, emitido por este juzgador por lo que resulta necesario indicar que el plazo de dos (2) días dispuesto en el referido auto, feneció el 17 de julio de 2020, a las 23h59.

Con lo expuesto y no pudiendo, este juzgador deducir la pretensión objeto de la interposición del presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, este juez de conformidad al artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que prevé: “(...) De no darse cumplimiento a lo



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO**



CAUSA No. 039-2020-TCE

dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa.” **DISPONGO:**

PRIMERA. - El ARCHIVO de la causa Nro. 039-2020-TCE.

SEGUNDA. - Notifíquese:

2.1.- A la recurrente Nelly Margot Arequipa Cando, en la dirección de correo electrónico: revolutionforeverlondon@gmail.com .

2.2.- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec; y, ronaldborja@cne.gob.ec.

TERCERA. - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTA. - Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -” F). Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

